

| | | |
|---|--|--|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público</p> <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA</p> | <p>Proceso: : EJECUTIVO Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado : GLADYS ARIAS MARTINEZ Radicación: : 20013-00002-00 Asunto: : Auto Ordena Suspende</p> |
|---|--|--|

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan Tolima, julio veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho para resolver dentro del presente proceso ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra, GLADYS ARIAS MARTINEZ, la solicitud de suspensión del proceso presentada por la apoderada de la parte demandante Doctora. DIANA CAROLINA CIFUENTES Enviada al correo institucional. Manifiesta que solicita la suspensión por 360 días, la solicitud la hace en virtud de la condición de víctima del conflicto armado GLADYS ARIAS MARTINEZ, sin lugar de condena en costas para ninguna de las partes.

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 161 del Código General de Proceso Numeral 2 y revisando la documentación envía por la apoderada de la parte demandante este Despacho procede decretar la suspensión del proceso de la referencia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Contra GLADYS ARIAS MARTINEZ, sin lugar de condena en costas para ninguna de las partes.

A si las cosas el Juzgado Promiscuo Municipal del Valle de San Juan Tolima RESUELVE:

Decretar la suspensión del presente proceso ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Vs GLADYS ARIAS MARTINEZ, por el término de 360 días como lo solicita la apoderada de la parte demandante

NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA